INSTRUCCIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL A EMITIR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS CON CARÁCTER PREVIO A SU AUTORIZACIÓN.

Con fecha 30 de abril de 2024 ha entrado en vigor la aplicación del nuevo marco de gobernanza económica de la Unión Europea.

En aplicación del mismo, los Estados miembros deben elaborar y presentar sus planes estructurales de política fiscal a medio plazo, a más tardar el 20 de septiembre de 2024. Estos Planes deberán aplicarse a partir de 2025.

En este momento se desconoce el contenido del Plan que va a presentar el Estado Español y las medidas que del mismo se derivarán hacia el subsector comunidades autónomas, pero sí es de obligado cumplimiento, una recomendación de país de la Comisión Europea que limita el crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos al 2,6% en el ejercicio 2024.

Sin perjuicio de la incertidumbre que existe en cuanto a la aplicación del nuevo marco de gobernanza y de la regla de gasto que será aplicable a partir del ejercicio 2025, desde la Dirección General de Presupuestos se han detectado continuos incrementos en los compromisos de gasto de carácter plurianual, por lo que considerando lo anteriormente expuesto y al objeto de analizar y advertir del impacto que dichos incrementos pueden tener en el compromiso del ejecutivo con la estabilidad presupuestaria, es necesario como primer paso y mandatado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y por este Director General, ordenar la documentación necesaria para la emisión de informe de contenido presupuestario en el siguiente sentido:

1.- Memoria económica detallada específica del compromiso plurianual: Todo expediente del que se derive un compromiso de gasto de carácter plurianual, incluirá una memoria justificativa específica del compromiso plurianual, que deberá ser concreta y contener aspectos que resulten imprescindibles, para la emisión de informe desde el punto de vista presupuestario.

La memoria deberá estar firmada por el correspondiente órgano proponente y además de aquellos extremos presupuestarios que se consideren necesarios por el órgano gestor para autorización del gasto, deberá contener los siguientes:

1.1 Con carácter general descripción del objeto del gasto evitando consideraciones detalladas que no aporten información relevante a la hora de emitir informes de carácter exclusivamente presupuestario.

1.2 En caso de tratarse de un gasto ya realizado en ejercicios anteriores: Presupuesto de licitación del contrato anterior. Importe de adjudicación del contrato anterior. Ejecución de gasto con cargo al contrato anterior. Cuantificación del incremento de gasto en caso de haberlo, en valor absoluto y porcentual e identificación de los motivos de dicho incremento.

Estos importes deberán figurar detallados tanto por anualidades como por importe total.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ignacio Barquero Solanes, Director/a General De Presupuestos, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS el 27/06/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIL4BIG02FQ1P0XFIL.

1.3 Si el objeto del gasto plurianual deriva de una nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, deberá indicarse expresamente en la memoria en la que, además, deberá figurar la referencia (fecha y CSV) del informe que, con carácter preceptivo en aplicación del artículo 13 de la Ley 17/2023 de Presupuestos, habrá emitido esta Dirección General.

El contenido de este artículo se repite de forma reiterada en las leyes de presupuestos de todos los ejercicios por lo que este apartado al igual que todos los anteriores, continuará vigente para ejercicios futuros.

1.4 Aquellos expedientes en los que por parte del gestor se superen los límites de porcentajes de compromisos de gasto establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán incorporar las causas por las que como excepción debe autorizarse el gasto que se somete a informe y las medidas que permiten el encaje en el escenario plurianual (cuatro ejercicios) de gasto con cargo a recursos propios previsto por el Departamento proponente. Este escenario deberá formar parte de dicha justificación.

2.- Documento contable: toda solicitud de informe plurianual debe venir acompañada además por el documento contable plurianual.

La documentación tanto de expedientes de compromisos de gasto plurianual, como del artículo 13, deberá tener entrada en la Dirección General de Presupuestos con una antelación de al menos diez días hábiles para su informe.

3.- Certificación del estado en el que se encuentra el expediente que se somete a autorización.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada de certificación del estado de tramitación del expediente del que deriva el gasto cuya autorización se solicita.

Se procederá a la devolución a través del gestor de expedientes de todos aquellos expedientes que, habiendo tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos a partir de la remisión de la presente instrucción, no den cumplimiento al contenido de la misma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Ignacio Barquero Solanes

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ignacio Barquero Solanes, Director/a General De Presupuestos, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS el 27/06/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIL4BIG02FQ1P0XFIL.